

## Control empresarial sobre el uso de ordenadores por trabajadores

La Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2007 aborda este tema, estableciendo el alcance y forma de control empresarial sobre su uso en el trabajo (navegación por Internet, correo electrónico, archivos personales...)

➤ En primer lugar, considera que **el ordenador**, pese a ser susceptible de un cierto uso privativo, no puede equipararse a un elemento personal que merezca la especial protección que exige el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores, si no que **se trata de una propiedad de la empresa**, que ésta pone a disposición del trabajador para ser utilizado en el cumplimiento de su prestación laboral, quedando su utilización **sometida al poder de vigilancia del empresario**. Este podrá adoptar las medidas de vigilancia y control que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, siempre con respeto a su dignidad y a la intimidad del trabajador.

El registro no ha de justificarse necesariamente en la protección del patrimonio empresarial y de los demás empleados, no es imprescindible la presencia del propio trabajador ni de un representante legal de los trabajadores y no es necesario que el control se realice en el centro de trabajo y en horas de trabajo.

➤ En segundo lugar, entiende el Tribunal Supremo que **la empresa**, de acuerdo con las exigencias de la buena fe, **debe establecer previamente las reglas de uso de esos medios** (con aplicación de prohibiciones absolutas o parciales) e **informar a los trabajadores de que va a existir un control** y de los medios que han de aplicarse en orden a comprobar la corrección de los usos, así como de las medidas que han de adoptarse, en su caso, para garantizar la efectiva utilización laboral del medio. De esta manera, no podrá entenderse que, al realizarse el control, se ha vulnerado una expectativa razonable de intimidad.

Teniendo en cuenta esta sentencia, cobran relevancia los **"Reglamentos de uso de las herramientas de trabajo"**, en los que de forma clara y expresa se les indique el uso que pueden hacer de los medios informáticos y los sistemas de control a los que se van a ver sometidos.